125-19.61

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2017 CACCI 1778

PUBLICACION EN CARTELERA INTERNA Y
EN NOTIFICACIONESPAGINA WEB CDVC
POR DIRECCION DESCONOCIDA
Fecha de Fijación Marzo 6 de 2017
Desfijacion Marzo 21 de 2017

ASUNTO: Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 8029DC-151 -2016

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades en la contratación en el Concejo Municipal de Dagua –Valle, inherentes a la contratación para el cambio de techo del Recinto del Concejo Municipal de Dagua y el favorecimiento del Presidente del Concejo Municipal, Juan Carlos Goméz, para que el contrato lo ejecutará su hermano Manolo Goméz, por lo anterior solicita que se investigue.

La presente denuncia fue interpuesta ante la Procuraduria Provincial de Cali, con copia a la Fiscalía General de la Nación-Seccional de Cali y a este ente de control fiscal.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana,mediante visita fiscal al municipio de Dagua, para tal fin comisionó a dos Profesionales adscritos a la Dirección de Control Fiscal.

De la visita fiscal realizada al Municipio de Dagua-Valle se obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca en cumplimiento de su función Constitucional, la misión institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

Es por esto que se realiza el análisis de la denuncia y se solicita la información relacionada en el tema de la misma, al Concejo Municipal de Dagua – Valle, para tener un conocimiento más amplio de los presuntos hechos irregulares.

Se comisionó a la ProfesionalUniversitaria , adscrita a la Dirección Operativa de Control Fiscal, la realización de la Visita Fiscal quien tuvo en cuenta para el desarrollo del informe,

la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la CDVC y toda la documentación e información recopilada de la entidad, para atender la siguiente denuncia:

No.	ASUNTO
DC-151-2016	Solicitud Investigación contra Juan Carlos Gómez, presidente del Concejo Municipal de Dagua- Valle, por contratación irregular en el cambio del techo del recinto del concejo y favorecimiento en la ejecución de dicho contrato para que lo ejecutara su hermano conocido como Manolo Gómez.

Y proceder a la revisión documental requerida a la entidad, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

2. ALCANCE DE LA VISITA

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, procede a dar trámite a la denuncia ciudadana radicada con el CACCI - 8029 DC-151- 2016 y emitir concepto relacionado con las presuntas irregularidades en la Contratación en el cambio del techo del recinto del Concejo Municipal y favorecimiento en la ejecución de dicho contrato a su hermano conocido como Manolo Gómez, violando presuntamente la Ley de Presupuesto.

3. LABORES REALIZADAS

Para atender la Denuncia Ciudadana radicada con el CACCI - 8029 DC-151- 2016, se realizó visita Fiscal al Concejo Municipal de Dagua– Valle, los días 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21 y 22 del mes de febrero de 2017, con el fin de verificar la documentación de las etapas precontractual, contractual y post contractual, contenidos en el contrato de obra No.CM-CO-001-16, que fue ejecutado en la vigencia 2016.

Así mismo se procedió a realizar el análisis de una presunta inhabilidad.

4. RESULTADO DE LA VISITA

De acuerdo a la denuncia sobre presuntas irregularidades en la Celebración de contrato para el cambio del techo del Recinto del Concejo Municipal de Dagua – Valle y favorecimiento para la ejecución de dicho contrato, el denunciante la fundamenta en lo siguiente:

(Sic)…"*Contratación irregular en el cambio del techo del Recinto del Concejo y favorecimiento en la ejecución de dicho contrato para que lo ejecutara su hermano conocido como MANOLO GOMEZ violando LA LEY DE PRESUPUESTO*".

Del análisis de la información que reposa en la carpeta del contrato de obra No. CM-CO-001-16, se evidenció que fue suscrito el 10 de junio de 2016, entre JUAN CARLOS GOMEZ SALAZAR, en calidad de Representante Legal del Concejo Municipal de Dagua - Valle y HENRY INSUASTI RAMOS, en calidad de contratista, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.6.248.808 y NIT.6.248.808-8, cuyo objeto era construir la cubierta (techo) del Concejo, estudios previos del mismo y la propuesta presentada por el contratista, valor del contrato $11.854.878,oo, cancelados el 100% una vez fue finalizada la obra, se evidenció la apropiación y disponibilidad presupuestal No.894 de junio 09 de 2016, ajustadas al programa anual mensualizado de caja, ya que los pagos en este contrato los efectuará el Concejo del Municipio de Dagua – Valle al contratista, por conducto de la Tesorería Municipal, con cargo al presupuesto de gastos del Concejo de la vigencia fiscal 2016.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2 parágrafo 1 del Acuerdo Municipal 024-15 de noviembre 30 - 2015, por medio del cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para los gastos del Municipio de Dagua para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 2: *"Aprópiese para atender los gastos del presupuesto general del Municipio de Dagua en cuanto a funcionamiento e inversión, durante la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, la suma de Treinta mil cuatrocientos cuarenta millones quinientos veintiséis mil quinientos ocho pesos Mcte ($30.440.526.508) ".*

Distribuidos así:

CONCEPTO	**PRESUPUESTO 2016**
1-Concejo Municipal	**226.720.744**
2-Personeria Municipal	101.098.515
3-Alcaldia Municipal (Admón. Central)	3.592.499.025
4-otras Transferencias CVC	631.557.289

Parágrafo 1: *"Fíjese los gastos de funcionamiento de los órganos de control Concejo y Personería, para la vigencia fiscal 2016"* detallados así:

Concejo Municipal	**226.720.744**
Honorarios Concejales	124.842.276
Gastos de Funcionamiento Ley 617 de 2000 (1.5% ICLD)	101.878.468

(….) "

Que por medio de la Resolución No.026-16 de Junio 17 de 2016 se ordenó el pago por gastos de funcionamiento del Concejo Municipal de Dagua Valle, teniendo en cuenta la justificación y conveniencia del contrato que establece que " (…) *" La edificación donde funciona el Concejo Municipal del respectivo municipio, se encontraba en mal estado en el área de la cubierta, la cual data de muchos años de haber sido construida, y que por las*

características de la construcción conformada por teja de barro soportada en material vegetal denominado " caña menuda" amenaza riesgo para los concejales, funcionarios y comunidad que visita las instalaciones del Concejo"

"*Que por lo anterior se hace necesario contratar los trabajos de construcción de la nueva cubierta del Concejo municipal, a fin de disipar lo antes posible el riesgo que se está generando para quienes permanecen en el Concejo Municipal."*

Que para tal efecto el señor HENRY INSUASTI RAMOS, identificado de ciudad No.6.248.808, llenó los requisitos requeridos, y en consecuencia se le contrato para la realización de los trabajos, conforme a la cuenta de cobro 001-16, calendado 13 de junio de 2016 y cancelado con cargo al presupuesto de Gastos para la vigencia 2016, bajo la partida presupuestal disponible de libre afectación para amparar compromisos , de acuerdo a la imputación Rubro 2.1.1.2.1.2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.894 fechada junio 9 de 2016 , cancelando al contratista $11.854.878,oo .por el cumplimento del objeto contractual y recibido a satisfacción.

En consecuencia del contrato celebrado es pertinente aclarar. que no se evidenció que existiera parentesco de consanguinidad o afinidad entre en Presidente del Consejo para la época de ocurrencia de los hechos señor JUAN CARLOS GOMEZ SALAZAR, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.6.257.217 expedida en Dagua Valle y el señor HENRY INSUASTI RAMOS, quien acredito su identificación bajo el número 6,248.808 y NIT: 6248808-8, de acuerdo a los requisitos exigidos, se encontraba hábil para contratar y obligarse en la suscripción del contrato en comento.

En este orden de ideas, se le aclara al denunciante, que una vez evaluada las pruebas documentales que reposan en la carpeta contractual y como resultado del análisis de la contratación que realizó el Concejo Municipal de Dagua Valle, en la vigencia 2016, se observó el cumplimiento de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias , en cada una de las etapas pre-contractual, contractual y pos contractual, selección objetiva del contratista donde no existe ningún impedimento e inhabilidad entre contratista y ordenador del gasto- (No existe parentesco de consanguinidad ni afinidad).

Por todo lo anterior se le informa al denunciante que en la vigencia 2016, el Concejo Municipal de Dagua – Valle, NO suscribió ningún contrato con el señor MANOLO GOMEZ.

5. CONCLUSIONES

Realizada la Visita Fiscal a las instalaciones del Concejo Municipal de Dagua Valle, para dar respuesta a la denuncia en la cual solicita a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, que se realice las investigaciones pertinentes de la competencia de este ente de control, referente al tema de contratación administrativa celebrada por el Concejo Municipal de Dagua - Valle, vigencia 2016, por presuntas irregularidades en el cambio del techo del recinto del Concejo y favorecimiento para la ejecución de dicho contrato.

Se concluye que el Concejo Municipal, dio cumplimiento a cada una de las etapas contractuales, y los preceptos normativos establecidos por la Ley 80 de 1993, demás normas que rigen la materia y no se tipifica conducta alguna de Inhabilidad e incompatibilidad entre el Ordenador del Gasto y contratista.

Por todo lo anterior es importante manifestarle al denunciante que de acuerdo a la Sentencia C-951 de 2014, referente al contenido de las peticiones debe contener por lo menos:

"*Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica* "

La defensoría del Pueblo sostiene que la exigencia de este requisito debe tener dos excepciones: i) cuando exista una justificación plausible del peticionario para mantener la reserva de identidad; y ii) cuando la petición ofrezca elementos que la hagan seria, creíble y consistente, de manera que los derechos o situaciones involucradas en ella deben ser objeto de una intervención de la autoridad competente

Para la Corte, la exigencia de identificación del peticionario se justifica desde el punto de vista de efectividad del derecho, especialmente, cuando se trata de peticiones de interés particular. A su Juicio, la obligación de indicar en la petición la identidad de quien realiza no restringe el ejercicio del derecho de petición o denuncia y por el contrario, favorece la eficacia y eficiencia de la administración.

De otro lado, es importante manifestarle al denunciante, que lo que se busca en las peticiones respetuosas y dirigir denuncias , que hace parte del núcleo esencial es el de obtener pronta respuesta, por lo que habilitar de manera general la presentación en forma anónima o suplantación de identidad , impediría que se cumpla con la finalidad del precepto constitucional resolviendo de manera pronta y efectiva la solicitud elevada, dado la ausencia de información del peticionario dificulta la concreción de la respuesta. Adicionalmente, considera la sala, que en principio, la identificación plena del peticionario o denunciante reviste de seriedad el ejercicio del derecho, pues obliga a que quien lo suscribe se haga responsable de las firmas que realice en su sustento del mismo e impide que se utilice para afectar impunemente derechos de terceros como el buen nombre o la honra.

Por lo anterior expuesto el equipo auditor requirió a la Registraduría Nacional del Estado Civil, del Municipio de Dagua - Valle, certificara si el número de identidad, nombres correspondían al señor ESMILDO CARABILI IJAJI y determinar el domicilio.

Mediante respuesta al requerimiento manifestando lo siguiente:

(…) Sic "*Mediante código de verificación No.7488822959 permito informar que buscando en nuestro ANI se encontró que la cédula de ciudadanía No.20.455.990, corresponde a la señora YENY CAROLINA ROZO MURCIA, fecha de expedición 22 de julio de 1997, lugar de expedición: Sabanalarga Antioquia, su estado es Vigente.*"

De esta manera el denunciante estaría incurriendo en una presunta suplantación de identidad, tipificada como delito penal, no reviste de seriedad el ejercicio del derecho, pues obliga a que quien lo suscribe se haga responsable de las firmas.

De esta manera queda debidamente tramitada la denuncia ciudadana radicada bajo la partida CACCI- 8029 DC-151- 2016, interpuesta por el señor ESMILDO CARABILI IJAJI, quien da como número de identificación No.20.455.990 de Dagua- Valle.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 8029 DC-151– 2016

Proyectó: María Elba Blandón A. -Profesional Universitario
Wilmer Ancizar Guerrero –Técnico Operativo

Trascribió: Amparo Collazos Polo –Profesional Especializada